

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, seis (6) de enero de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00123-00.

Se admite la contestación de la demanda allegada a través de mandatario por la demandada Amparo Flórez Pinzón.

De otra parte, debe acreditar su envío a la parte actora tal como lo prevé el art. 3º del Decreto 806 de 2000.

Se reconoce al doctor Oscar Mauricio Pérez Parra, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 1.101.693.201 y portador de la T.P. 358.670 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la nombrada en los términos del poder allegado al informativo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab9d32ac57bb4c6210f0a0f4ff20fdf3d31c2f6209d0417d2891caf7cff0e7d2

Documento generado en 06/01/2022 12:05:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**